



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

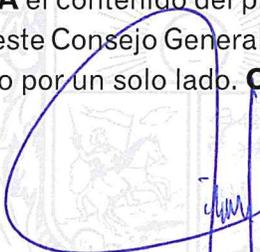
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

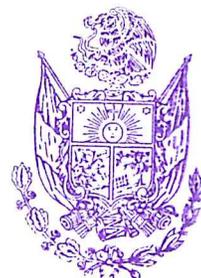
PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE
INFORME ANUAL EN MATERIA DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


ECR/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE
INFORME ANUAL EN MATERIA DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 0304, signado por José Fernando Ramos Gutiérrez, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, así como su anexo por medio del cual refiere dar cumplimiento al artículo 37 de los Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² además de atender el diverso oficio SE/026/2024; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones VIII y XXXI y 37 de los Lineamientos; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y su anexo, los cuales constan de un total de diecisiete fojas con texto por un solo lado, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, el cual se agregó al reverso de la primera hoja presentada; documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se advierte que el Partido del Trabajo pretende dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 37 los Lineamientos, relativa a la presentación de un informe anual acerca de las actividades realizadas durante el año previo, sobre las acciones y medidas implementadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual debe hacerse del conocimiento del Instituto a más tardar el último día hábil de enero de cada año.

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación del escrito de la cuenta y su anexo, el Partido cumplió con su obligación de presentar el informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Lineamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

c) Determinación. Debe tenerse en vías de cumplimiento al Partido del Trabajo, ello al tenor de lo siguiente.

d) Justificación de la decisión. Como se refirió, el artículo 37 de los Lineamientos contempla la emisión de un informe anual de las actividades realizadas al interior del partido político, dirigidas a prevenir, atender y erradicar las conductas asociadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

El mencionado informe deberá incluir:

- a) Las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades llevadas a cabo.
- b) Los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.
- c) El mecanismo de rendición de cuentas, incluyendo un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, haciendo constar las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El registro estadístico deberá ser coincidente con el que cuenten las instancias partidarias encargadas en la materia y a su vez, incluirá los siguientes datos desagregados: número de casos presentados; número de casos desechados y las principales razones de ello; número de casos sancionados y las sanciones aplicadas; rangos de edad de las mujeres víctimas; rangos de edad de las personas agresoras; sexo de las personas agresoras, así como su cargo y vínculo con la víctima; tipos de conducta denunciada; fecha de presentación de la denuncia; fecha de inicio del procedimiento y de la resolución; sentido de la resolución; en su caso, tipo de sanción y medidas de reparación; datos de los asuntos que se encuentren en trámite, y un análisis detallado sobre la prevalencia y características de la violencia.

Del contraste de los elementos referidos con el escrito presentado por el Partido del Trabajo, se advierte que:

1. Da cuenta de haber realizado diversas actividades, sin embargo, omite añadir el soporte documental de su realización y agrega una serie de imágenes.
2. Refiere que el Partido tuvo un caso de violencia por un funcionario suyo en contra de diversas compañeras y que recibirá resolución en corto tiempo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De la documentación remitida, se desprende que:

1. Se limita a informar sobre las acciones realizadas mediante diplomados, promoción, asesorías, círculos de estudio e impulso a la participación de las mujeres, sin considerar que la norma establece que deben referirse *las actividades realizadas durante todo el ejercicio anterior*, lo que implica la totalidad del año dos mil veintitrés.
 2. No se advierten todos los elementos que dicho informe debe contener, porque si bien enlista las acciones y medidas implementadas, no así los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, además de los indicadores empleados, el mecanismo de rendición de cuentas, el registro estadístico y los datos desagregados.
- e) **Requerimiento.** Consecuencia del análisis realizado, se **requiere** al **Partido del Trabajo**, a través de su representación ante el Consejo General del Instituto, a efecto de que, en el plazo de **tres días hábiles** siguientes a la notificación, informe lo que a continuación se describe:
- i) Si el documento presentado e identificado en la cuenta corresponde a la totalidad de las actividades a incluirse en el informe anual correspondientes al ejercicio anterior, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, y
 - ii) Remita la información faltante al mismo, la cual deberá atender al artículo 37 de los Lineamientos.

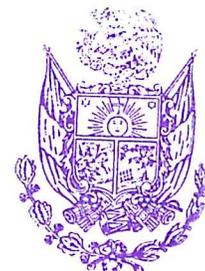
Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de omitir atender el presente requerimiento, se determinará lo que en derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al Partido del Trabajo y por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ECR/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA